

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>§ 1308.4 Propósito v Alcance del Plan de Servicios para Discapacidades</p> <p>1308.4(a) Un Concesionario de Head Start o Agencia Delegada, si es apropiado, deberá desarrollar un plan de servicio para incapacitados proporcionando las estrategias para cumplir con las necesidades especiales de niños con discapacidades y con sus padres. Los propósitos de este programa son el asegurar:</p> <p>(1) Que todos los componentes de Head Start estén adecuadamente involucrados en la integración de niños con discapacidades y sus padres; y</p> <p>(2) Que los recursos sean usados eficientemente.</p>	<p>1. El Plan de Servicios para Discapacitados será implementado para asegurar servicios completamente integrados con todas las áreas del programa. Los procedimientos serán actualizados durante el año (como sea necesario) para incluir provisiones para cualquier modificación necesaria a los servicios relacionados.</p>	<p>Continuamente</p>	<p>Manual de Servicios para Discapacitados Capacitación Orden del día Actas (incluyendo juntas con LEA/SELPA)</p>
<p>1308.4(b) El programa deberá ser actualizado anualmente.</p>	<p>1. Se analizará la matrícula del año pasado y la evaluación presente de las necesidades en la comunidad para determinar el número proyectado y los tipos de discapacidades que serán servidos por el programa. Se actualizará el plan como sea necesario</p>	<p>Julio – RHS/EHS Marzo - MSHS</p>	<p>Servicios para Discapacitados Niveles de proyección Investigación de las necesidades de la comunidad</p>
<p>1308.4(c) El programa deberá incluir provisiones para que los niños con Discapacidades sean incluidos en el campo total de las actividades y servicios normalmente proporcionados a todos los niños del Head Start y tener provisiones para cualquier modificación necesaria para cumplir con las necesidades especiales de los niños con discapacidades.</p>	<p>1. Cada niño identificado por la LEA/SELPA tendrá un IFSP/IEP actual en sus archivos y se proveerá asistencia técnica como sea necesario para asegurar que cada niño esté incluido en las actividades y los servicios proveídos a todos los niños de Head Start.</p>	<p>Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP Plan de actividades IFSP/IEP</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.4(d) El Concesionario del Head Start y la agencia delegada deberán usar el plan de servicio para discapacidades como un documento de trabajo el cual guíe todos los aspectos de los esfuerzos de la agencia para servir a los niños con discapacidades. Este plan deberá tomar en cuenta las necesidades de los niños para actividades en grupos pequeños, para modificaciones de actividades en grupos grandes y para cualquier ayuda especial individual.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Plan de Servicios proveerá los recursos necesarios para asegurar que los niños con discapacidades está incluido en todas las actividades del programa; se harán modificaciones apropiadas como sean necesarias. 2. Se hará monitoreo para verificar que todos los niños estén incluidos en las actividades del programa. Se dará asistencia técnica como sea necesario y como esté especificado en el Plan de Capacitaciones y Asistencia Técnica. 	Continuamente	
<p>1308.4(e) El concesionario o la agencia delegada deberán designar un coordinador de servicios para niños con discapacidades (coordinador de discapacidades) y organizar la preparación del plan de servicio para discapacidades y la solicitud del Concesionario de un presupuesto detallado para los servicios para niños con discapacidades. El concesionario o delegado deberá asegurarse que sean consultados todos los coordinadores relacionados, los otros miembros del personal y los padres de los niños.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La solicitud del concesionario incluirá puntos en el presupuesto que sean para niños con discapacidades. 2. Se designarán un coordinador de servicios par niños con discapacidades. 	<p>Anualmente</p> <p>Anualmente</p>	<p>Solicitud del Concesionario</p> <p>Descripción del trabajo Cuadro organizativo del Concesionario</p>
<p>1308.4(f) El plan de servicio para discapacidades deberá tener: (1) Procedimientos para una selección oportuna; (2) Procedimientos para hacer referencias a LEA para la evaluación para determinar si hay una necesidad para servicios de educación especial y servicios relacionados para un niño, tan temprano como en el tercer aniversario del nacimiento del niño; (3) Certeza de la accesibilidad a las instalaciones; y (4) El programa debe proporcionar los muebles especiales apropiados, y el equipo y materiales que sean necesarios.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se revisarán a todos los niños para identificar preocupaciones de desarrollo. 2. El personal seguirá los procedimientos de referencia para asegurar que se hagan referencias apropiadas en una forma oportuna. Se harán conferencias de casos para determinar la necesidad de reuniones del Equipo de Éxito Infantil. 3. Los edificios satisfacerán las normas de IDEA y de licenciatura. 4. Se proveerá el equipo apropiado de acuerdo a las necesidades especificadas en el IFSP/IEP. Todos los recursos comunitarios serán utilizados y se usarán los fondos de Head Start cuando sean necesarios. 	<p>RHS/EHS 45 días de la inscripción MSHS 30 días de la inscripción</p> <p>Mensualmente</p> <p>Continuamente</p> <p>Cuando sea necesario</p>	<p>ASQ-SE ASQ ESI-R</p> <p>Documentación de la conferencia del caso Resultados del equipo, de los logros con el niño</p> <p>Permisos a la vista</p> <p>IFSP/IEP</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.4(g) Cuando sea apropiado, el plan deberá considerar las estrategias para la transición de los infantes y niños pequeños (0 a 3 años de edad) al programa Head Start, tanto como la transición desde Head Start a la próxima ubicación. El plan deberá incluir la preparación del personal y los padres para la entrada de los niños con discapacidades severas al programa de Head Start.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se desarrollará un plan de transición para los niños de 0 a 3 años al entrar en su siguiente lugar. 2. Se les proveerá a los padres información y capacitación de sus derechos y como ser un abogado por su hijo/a. 3. Los padres y el personal desarrollarán planes de preparación para los niños severamente discapacitados entrar a los salones/hogares. El personal estará preparado para facilitar la transición de los niños. Se proveerá capacitación y asistencia técnica basado en las necesidades identificadas y los reportes de monitoreo. 	<p>Dentro de los 6 meses del tercer cumpleaños</p> <p>Durante la reunión del Equipo de Éxitos del niño (CST), IFSP/IEP o la reunión de transición y a través de todo el año del programa</p> <p>Antes de la asistencia Cuando sea necesario</p>	<p>IFSP Plan de Transición</p> <p>Carpeta de contacto familiar Reunión del Equipo de Éxitos del niño IFSP/IEP Documentación del contacto con los padres</p> <p>IFSP/IEP Manual sobre transición TA Plan</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMA

CONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD START

ÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.4(h) El concesionario o la agencia delegada deberá disponer o proporcionar los servicios de educación especial y servicios relacionados necesarios para fomentar al máximo el desarrollo potencial de cada niño y para facilitar su participación en el programa regular de Head Start, a menos que los servicios estén siendo proporcionados por LEA u otra agencia. El plan deberá especificar los servicios a ser proveídos directamente por Head Start y aquellos a ser proveídos por otras agencias. El Concesionario o la agencia delegada deberá organizar lo necesario para proporcionar u obtener los servicios, los cuales pueden incluir, aunque no están limitados a la educación especial y estos servicios relacionados:</p> <p>(1) Servicios de otología, incluyendo la identificación de los niños que tienen pérdida auditiva y referencias medicinales u otra atención profesional; suministros de los servicios de rehabilitación necesarios tales como la terapia del habla y el lenguaje y entrenamiento auditivo para utilizar al máximo el uso restante del oído, conservación del habla; lectura de los labios, determinación de la necesidad de artefactos de ayuda auditiva y el ajuste adecuado a tales artefactos; además, programas dedicados a la prevención de la pérdida de la audición;</p> <p>(2) Terapia física para facilitar el desarrollo del movimiento motriz grande en actividades tales como impedimentos al caminar o problemas ortopédicos de lentitud, mejorar y condicionar la postura;</p> <p>(3) Terapia ocupacional para mejorar, desarrollar o restaurar el control de movimientos finos en actividades tales como el uso de un tenedor o cuchillo;</p> <p>(4) Servicios del habla o lenguaje incluyendo la terapia y el uso de aparatos asistenciales para que un niño desarrolle o mejore sus medios de comunicación receptivos o expresivos;</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se harán arreglos para los servicios de niños con discapacidades y se los proveerán. Se consultará con las LEA/SELPA locales, Servicios para Niños de California, audiólogos, terapeutas físicos, ocupacionales y de habla y con doctores para proveer los servicios. 2. Se harán acuerdos entre agencias o Memorandos de Comprensión con las LEA/SELPA que estipularán cómo se proveerán los servicios de apoyo y por quién. El acuerdo será actualizado anualmente y cuando sea necesario para incluir las provisiones para cualesquiera modificaciones necesarias para asegurar servicios integrados. 3. Los servicios de apoyo incluirán audiología y terapia física, terapia ocupacional y servicios del habla y psicológicos para asegurar el apoyo necesario de los discapacitados. 4. Todos los servicios necesarios serán proveídos como estipulado en el IFSP/IEP. Se usarán los fondos del Programa Head Start como ultimo recurso cuando no se puede obtener los servicios por otra agencia pública o privada. 	<p>Al momento de la inscripción y continuamente</p> <p>Antes de que empiece el programa y continuamente</p> <p>Cuando sea necesario</p> <p>Continuamente</p>	<p>IEP Manual de Servicios de Discapacidades Referencias</p> <p>Acuerdos entre Agencias LEA/SELPA Actas de las juntas y Orden del día</p> <p>IFSP/IEP</p> <p>IFSP/IEP</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>(5) Servicios psicológicos tales como la evaluación del funcionamiento de cada niño y la interpretación de los resultados a los miembros del personal y los padres; y servicios de asesoramiento y guía para los miembros del personal y los padres en cuanto se refiere a las Discapacidades;</p> <p>(6) Medios de transporte para los niños con discapacidades hacia y desde el lugar del programa y a clínicas especiales u otros suministradores de servicios cuando los servicios no pueden ser proveídos en el lugar. Los medios de transporte incluyen autobuses equipados para sillas de ruedas u otros aparatos que sean requeridos; y</p> <p>(7) Servicios o aparatos de tecnología asistencial necesarios para permitir a un niño a mejorar funciones tales como la visión, movilidad o comunicación para cumplir con los objetivos señalados en el IEP.</p>	<p>5. Se proveerá el transporte según el IFSP/IEP. Cuando sea necesario se proveerá el transporte por el concesionario o la agencia delegada sólo después de agotar todos los demás recursos.</p> <p>6. Se proveerán los aparatos asistenciales de acuerdo al IEP. Se usarán los fondos de Head Start como último recurso.</p>	<p>Continuamente</p> <p>Continuamente Cuando sea necesario</p>	<p>IFSP/IEP Diario de viaje</p> <p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.4(i) El Plan de Servicios para Discapacidades deberá incluir alternativas para cumplir con las necesidades y tomar en consideración los puntos fuertes de cada niño basados en el informe del IEP, de modo que sea considerada la continuación de los servicios disponibles de las diferentes agencias.</p>	<p>1. Las metas y objetivos incluidos en el IEP tomará en consideración las fuerzas y necesidades de cada niño. Una variedad de opciones será considerada para cada IEP para que una continuación de servicios pueda integrarse en las agencias aplicables.</p>	<p>Al momento de hacer el IEP y continuamente</p>	<p>IEP Plan de las actividades</p>
<p>1308.4(j) Las alternativas pueden incluir:</p> <p>(1) Colocación conjunta de niños con otras agencias;</p> <p>(2) Suministro compartido de los servicios con otras agencias;</p> <p>(3) Personal compartido para supervisar los servicios de educación especial cuando sea necesario para cumplir los requisitos del Estado en las calificaciones;</p> <p>(4) Facilidades administrativas tales que permitan a dos niños compartir un lugar de matrícula cuando el IEP de cada niño establezca servicios parciales de acuerdo a sus necesidades individuales; y</p>	<p>1. Cuando sea apropiado, se le colocará al niño conjuntamente según las recomendaciones del IEP.</p> <p>2. El personal hablará con los especialistas de IEP continuamente para asegurar la colocación conjunta es eficaz.</p>	<p>Al momento de hacer el IEP</p> <p>Todo el año del programa.</p>	<p>IEP LEA/SELPA Memorada de Comprensión</p> <p>Carpeta de contacto familiar Actas de las reuniones Correspondencias MOU</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
1308.4(j)(5) Cualquier otra estrategia a ser usada para asegurar que las necesidades especiales sean cumplidas. Estas pueden incluir: <ul style="list-style-type: none"> (i) Aumento en el personal; (ii) Uso de voluntarios; y (iii) Uso de estudiantes que sean supervisados en campos tales como desarrollo infantil. Educación especial, psicología infantil, terapias diferentes, servicios de familia para asistir al personal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando sea necesario, se incluirá a personal o voluntarios adicionales para asegurar que se satisfagan las necesidades. 2. Los planes de acción de las conferencias o reuniones del Equipo de Éxitos del Niño asegurarán una coordinación de todo el personal y los voluntarios en apoyar al niño con discapacidades. 	Continuamente Dentro de los primeros 14 días de la inscripción o la junta de IEP/IFSP	IFSP/IEP Calendarios del personal Plan de Acción IEP/IFSP Reunión del Equipo de Éxitos del niño
1308.4(k) El concesionario deberá asegurar que el plan de servicio para incapacitados demuestre los esfuerzos del concesionario para cumplir con las normas establecidas por el Estado en cuanto a los servicios para niños con Discapacidades dentro del programa para el año 1994-95. Los servicios de educación especial y. Servicios relacionados deberán ser suministrados por o bajo la supervisión de personal que cumple con las calificaciones establecidas por el Estado dentro del programa para el año 1994/95.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los servicios de educación especial y los relacionados serán proveídos por el personal o profesionales capacitados con licencia que satisfagan las cualificaciones/normas de la LEA/SELPA. 	julio- agosto, RHS/EHS febrero- marzo MSHS	LEA/SELPA Contratos
1308.4(l) El plan de servicio para Discapacidades deberá incluir el compromiso a esfuerzos específicos para desarrollar acuerdos de integración con LEA u otras agencias dentro de la zona de servicio del concesionario. Si no se puede llegar a un acuerdo, el concesionario deberá documentar sus esfuerzos e informar a la Oficina Regional. Los acuerdos deberán dirigirse a: <ul style="list-style-type: none"> (1) La participación de Head Start en el programa público en Favor del Niño de la agencia bajo la Parte B de IDEA; (2) Entrenamiento conjunto para el personal y los padres; (3) Procedimientos referenciales para las evacuaciones, reuniones de IEP y decisiones de ubicación; (4) Transición (5) Participación de recursos; (6) Compromiso de Head Start de proporcionar el número de niños recibiendo servicios bajo el IEP a LEA para el reporte de la Cuenta LEA de Niños para el 1 de Diciembre anualmente; y (7) Cualquier otro artículo acordado por ambas partes. Los concesionarios deberán hacer esfuerzos para actualizar los acuerdos anualmente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El concesionario y cada agencia delegada desarrollará un acuerdo entre agencia y/o un Memorando de Comprensión (MOU) con cada LEA. 2. El acuerdo incluirá la participación del concesionario o de la agencia delegada en reclutamiento, capacitación de padres /personal, los procedimientos de referencia para evaluación, las reuniones de IEP, la colocación, el plan de transiciones, el compartimiento de recursos y los acuerdos. 3. La cantidad y tipos de discapacidades proyectados para servirse será entregado a la LEA para el conteo de niños discapacitados para el año entrante. 4. Los acuerdos entre agencia o MOU serán actualizados como especificados en el acuerdo o como sea necesario. 	Antes y durante el año del programa Actualizarse cada año noviembre -diciembre Anualmente o como sea necesario	Acuerdos entre Agencias LEA/SELPA Programas Manual de los servicios para discapacitados Orden del día de las capacitaciones Servicios para discapacitados Nivel de proyección MOU Acuerdos entre agencias

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.4(m) El coordinador de discapacidades deberá trabajar con el director en la planificación y presupuesto de los fondos del Concesionario para asegurar que las necesidades especiales identificadas en el IEP sean cumplidas; que los niños con mayor necesidad de una ubicación integral y de asistencia especial sean debidamente servidos; y que el concesionario mantenga el nivel de apoyo fiscal para los niños con discapacidades consistente con el mandato del congreso para cumplir con sus necesidades especiales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los servicios necesitados por los niños con discapacidades recibirán los fondos adecuados para satisfacer las necesidades identificadas en el IFSP/IEP. 2. Los esfuerzos de reclutamiento y las listas de espera dará prioridad a los niños discapacitados con mayor necesidad de servicios integrados en Head Start. 3. Todos los fondos deben de venir de la LEA. En el evento que la LEA no provee los fondos, los fondos del concesionario o la agencia delegada serán utilizados para asegurar que el niño identificado en su IFSP/IEP oficial recibirá los servicios apropiados. 	<p>Primavera – RHS/EHS Otoño- MSHS</p>	<p>Presupuesto de la solicitud del concesionario</p> <p>Procedimientos de reclutamiento, prioridades y selección</p>
<p>1308.4(n) El formulario de la solicitud de presupuesto y suplemento para financiamiento, sometidos con las solicitudes de fondos deberán reflejar los pedidos de recursos adecuados para implementar los objetivos y actividades en el plan de servicio para Discapacidades y llenar los requisitos de estas Normas de Desempeño.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El concesionario se asegurará que hayan fondos suficientes para implementar el plan de servicios completamente. Las solicitudes por las agencias delegadas por más recursos para apoyar los niños con discapacidades estarán en la solicitud anual de fondos. 	<p>RHS/EHS - febrero y continuamente MSHS - noviembre</p>	<p>Presupuesto de la solicitud del concesionario</p>
<p>1308.4(o) El pedido de presupuesto incluido con la solicitud de fondos deberá indicar la implementación del plan de servicio para incapacitados. Los gastos permitidos incluyen:</p>			
<p>1308.4(o)(1) <i>Sueldos</i> Los gastos permitidos incluyen sueldos de un coordinador de servicios para niños con Discapacidades (coordinador de Discapacidades) ya sea empleado de tiempo total o parcial, el cual es esencial para asegurar que los programas tengan la capacidad esencial para matricular, organizar la evaluación de los niños, proporcionar u organizar los servicios para los niños con Discapacidades y trabajar con los coordinadores de Head Start y el personal de otras agencias las cuales están trabajando cooperativamente con el concesionario. Los sueldos de los maestros de recursos en educación especial quienes pueden acrecentar el trabajo de los maestros regulares son gastos permitidos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El presupuesto incluirá los salarios del personal necesitado para administrar el Plan de Servicios para Discapacitados. 2. Las evaluaciones de todos los niños identificados en la revisión inicial y no proveídas por la LEA será documentada y considerada un gasto permitido. 	<p>Anualmente</p> <p>Todo el año del programa</p>	<p>Solicitud del concesionario</p> <p>Acuerdos entre Agencias LEA Evaluación Documentación de facturas Presupuesto</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.4(o)(2) <i>Evaluación de los Niños</i> Cuando es garantizada por medio de los resultados de exámenes o re-exámenes, la observación del maestro o pedido de los padres, arreglos deberán ser hechos para la evaluación del desarrollo y funcionamiento del niño. Si después de referencias a LEA para una evaluación, las evaluaciones no son proporcionadas por LEA, ellas son un gasto permitido.</p>	<p>1. Se pueden utilizar los fondos del programa por pagar por los servicios que sean necesarios sólo después de aprovechar los servicios disponibles por la LEA. Se considera al programa Head Start una fuente de recursos de último recurso.</p>	<p>Todo el año del programa</p>	<p>Presupuesto/Facturas</p>
<p>1308.4(o)(3) <i>Servicios</i> Fondos del programa pueden ser usados para pagar por servicios los cuales incluyen educación especial, servicios relacionados y servicios de verano determinados como necesarios en base a necesidades individuales para prepararse en servir a los niños con discapacidades como un adelanto del programa del año.</p>	<p>1. Se pueden utilizar los fondos del programa para pagar los servicios especificados como necesarios en una forma individual antes del comienzo del año programático.</p>	<p>Como sea necesario</p>	<p>Presupuesto/Facturas</p>
<p>1308.4(o)(4) <i>Haciendo accesibles los servicios</i> Los costos permitidos incluyen la eliminación de barreras arquitectónicas las cuales afectan la participación de niños con discapacidades, de acuerdo con CFR 45, Parte 84, prohíbe la discriminación en base a discapacidad en programas y actividades recibiendo o beneficiándose de la asistencia Federal Financiera y con la Ley de 1990 para estadounidenses con discapacidades (U.S.C. 42-12101). La Ley de Estadounidenses con Discapacidades requiere que las adaptaciones públicas incluyendo escuelas públicas y centros de cuidado no deben discriminar en base a Discapacidad. Las barreras físicas en instalaciones existentes deberán ser removidas, si su traslado es fácilmente realizado (eje: fácilmente realizado y poder ser llevado a cabo sin mayor dificultad o costo.) Si no, métodos alternativos deberán ser ofrecidos para proporcionar los servicios, si todos estos métodos son fácilmente realizados. Las alteraciones deberán ser accesibles. Cuando las alteraciones a zonas de función primaria son hechas, una trayectoria accesible de viaje a las zonas alteradas (y baños, teléfonos, y fuentes de agua potable sirviendo aquella zona) deberá ser proporcionada de tal modo que sumados los costos de accesibilidad éstos no son desproporcionados en relación al costo total de las alteraciones. Fondos del programa pueden ser usados para rampas, remodelación o modificaciones tales como barras de sostén o barandas. El concesionario deberá cumplir con los requisitos estatuarios y regulativos nuevos que son decretados.</p>	<p>1. Cuando sea necesario, se utilizarán los fondos del programa para modificaciones a los edificios para permitirles a los niños con discapacidades una participación completa en las actividades de programa Head Start del acuerdo a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).</p> <p>2. Se ofrecerán opciones de servicios alternativas para lograr las acomodaciones necesarias del edificio para las necesidades individuales del niño.</p> <p>3. Los programas seguirán los requisitos estatales de licenciatura para el cuidado de niños.</p>	<p>Todo el año del programa</p> <p>Como sea necesario</p> <p>Continuamente</p>	<p>IFSP/IEP Presupuesto Facturas necesarias para la modificación de construcción</p> <p>Solicitud</p> <p>Permisos del centro a la vista Reportes de permisos</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.4(o)(5) <i>Transporte</i> El transporte es un servicio relacionado que debe ser proporcionado a los niños con discapacidades. Cuando algunos medios de transporte hacia las instalaciones del programa o hacia los lugares de servicios especiales pueden ser obtenidos deberán ser usados. Cuando esto no está disponible, fondos del programa pueden ser usados para proporcionarlo. Autobuses especiales o el uso de taxis son gastos permitidos si no hay otras alternativas disponibles y estos son necesarios para permitir que el niño sea servido.</p>	<p>1. Se proveerán servicios de transporte para los niños discapacitados cuando no hayan otros recursos. Se les motivará a los padres a proveer transporte dentro del IFSP/IEP.</p>	<p>Al momento de hacer el IFSP/IEP</p>	<p>IFSP/IEP Diario de viaje</p>
<p>1308.4(o)(6) <i>Equipos y Materiales Especiales</i> La compra o alquiler de equipo y materiales especiales para uso en el programa y el hogar es un gasto permitido del programa. Los Concesionarios deberán tener disponibles aparatos asistenciales necesarios para hacer posible que un niño se traslade, comunique mejor su funcionamiento o se dedique a los objetivos que están en su IEP.</p>	<p>1. Se les proveerán el equipo y materiales especiales a los niños con discapacidades para el uso en el centro/hogar como especificado en el IFSP/ IEP. El programa Head Start será la fuente de fondos de último recurso.</p>	<p>Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP Presupuesto/Facturas</p>
<p>1308.4(o)(7) <i>Capacitación y Asistencia Técnica</i> Aumentar las habilidades de los miembros del personal para cumplir con las necesidades de los niños con discapacidades es un gasto permitido. Los gastos permitidos pueden incluir lo siguiente, pero no están limitados a ello: (i) Gastos de viaje y subsistencia diaria para los coordinadores de discapacidades, maestros y padres para asistir a eventos de entrenamiento y asistencia técnica relacionados a servicios especiales para niños con discapacidades; (ii) El suministro de maestros suplentes para permitir a los miembros del personal a asistir a los eventos de entrenamiento y asistencia técnica; (iii) Cuotas para cursos específicamente relacionados a los requisitos del plan de servicio para discapacidades, IEP de un niño a la certificación del Estado para servir a los niños con discapacidades; y (iv) Cuotas y gastos de consultantes para el entrenamiento y asistencia técnica si no esta disponible esta ayuda sin ningún costo de otro proveedor.</p>	<p>1. La capacitación y la asistencia técnica serán proveídas para satisfacer las necesidades de los niños con discapacidades. Las capacitaciones pueden incluir viáticos para coordinadores, el personal y padres. Se proveerán suplentes a los maestros cuando sea necesario. 2. Se proveerán servicios de consultantes para asegurar servicios adecuados. 3. Se proveerán los costos para los cursos dentro del Plan de Servicios para Discapacitados cuando sean necesarios o disponibles cuando no puedan conseguir en una forma gratuita.</p>	<p>Todo el año del programa Como sea necesario Como sea necesario</p>	<p>Plan de capacitación Orden del día Lista de asistencia Facturas Reunión del Equipo de Éxitos del Niño IFSP/IEP Contratos con asesores Presupuesto Diploma del curso</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMA

CONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD START

ÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>§ 1308.5 Reclutamiento y Matrícula de Niños con Discapacidades</p> <p>1308.5(a) Las actividades de reclutamiento y de mayor alcance del Concesionario o Agencia Delegada deberán incorporar acciones específicas para activamente ubicar y reclutar niños con discapacidades.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El concesionario y la agencia delegada se pondrá en contacto con las LEA, las clínicas, los departamentos de salud, etc. para informarles de los servicios disponibles para los niños con discapacidades. 2. Las agencias comunitarias que dan servicios a los niños discapacitados recibirán invitaciones a los eventos del programa y se le motivará al personal a asistir o formar parte de los Comités Consejeros de Salud y Discapacidades. 3. El personal de Head Start proveerá presentaciones en la comunidad e información en reuniones a agencias que sirven a niños discapacitados para familiarizarlos con el programa de Head Start. 	<p>Al principio del año del programa y continuamente</p>	<p>Procedimientos de reclutamiento, prioridades y selección Correspondencia Capacitación antes empezar los servicios Orden del día Materiales de reclutamiento Lista de HDAC</p>
<p>1308.5(b) El Concesionario deberá asegurarse de que el personal encargado en el reclutamiento y matrícula de los niños poseen conocimiento de las provisiones de CFR 45 PARTE 84, prohíbe la discriminación sobre la base de discapacidad en programas y actividades recibiendo o beneficiándose de asistencia financiera federal, como también del Acta para Norteamericanos con Discapacidades de 1990, (42 U.S.C. 12101).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se proveerán capacitaciones cuando sean necesarias sobre las normas aplicables al reclutamiento y los servicios de niños con discapacidades. 	<p>Como sea necesario</p>	<p>Plan de capacitación Orden del día Lista de asistencia</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.5(c) El Concesionario no puede negar la ubicación a ningún niño basado en su discapacidad o su severidad, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Los padres desean matricular al niño, (2) El niño cumple con el criterio de elegibilidad de Head Start en cuanto a edad e ingreso, (3) Head Start es el lugar apropiado para su ubicación de acuerdo al IEP del niño, y (4) El programa tiene espacio vacante para matricular más niños, aunque el programa haya hecho disponible un 10% de su matrícula a niños con discapacidades. En tal caso, niños que tienen una discapacidad tanto como los niños normales habrán de competir por las oportunidades de matrículas disponibles. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se le negarán los servicios de ningún programa por causa de una discapacidad. Cuando los padres desean inscribir, el niño tiene la edad y la familia satisface los requisitos de ingresos, y el IEP especifica que Head Start es un lugar apropiado; el niño estará inscrito cuando tenga la prioridad más alta en la lista de espera. 2. Una vez que el programa tenga 10% de sus niños inscritos con discapacidades, los nuevos estarán colocados en la lista de espera y se seguirán los procedimientos de prioridad /selección. 	<p>Al momento de inscribirse</p> <p>Todo el año del programa</p>	<p>Materiales de reclutamiento Solicitudes Reportes electrónicos</p> <p>Inscripciones electrónicas Reportes de lista de espera Solicitudes</p>
<p>1308.5(d) El Concesionario deberá tener acceso a los recursos y planear alternativas en cuanto a ubicación, tal como ubicación dual, el uso de recursos del personal y entrenamiento de modo que un niño con discapacidad para quien Head Start es el lugar apropiado de acuerdo a su IEP no sea negada su matrícula debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Aprensiones o actitudes del personal; (2) Inaccesibilidad a las instalaciones; (3) Necesidad de aumentar recursos adicionales para servir a un niño específico; (4) Falta de familiaridad con una condición de discapacidad o equipo especial, tales como "prótesis"; y (5) Necesidad de servicios especiales personalizados, tales como el alimentar, succionar y asistencia en el baño, incluyendo cauterización, cambio de pañales y entrenamiento en el baño. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aumentará la visibilidad de los esfuerzos de inclusión del programa Head Start por lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> (a) Se buscará a otros proveedores comunitarios de servicios al servir en el Comité Consejero de Salud y Discapacidades (HDAC). (b) Se darán presentaciones en las agencias locales que sirven niños con discapacidades. (c) Se participará en consejo entre agencias. 2. No se les negará los servicios por el actitud o aprehensión del personal o por la falta de servicios o equipo especializados o personalizados. 3. Se le proveerá una capacitación al personal para asegurar los servicios apropiados. 4. El plan de transiciones incluirá la compra de equipo y servicios o enfrentará los servicios personalizados antes de que el niño entre en el salón/hogar. Se harán los esfuerzos necesarios en completar el plan en una forma oportuna para que no la demora de la inscripción sea mínima. 	<p>Continuamente</p> <p>Todo el año del programa</p> <p>Continuamente</p> <p>Como sea necesario</p>	<p>Procedimientos de reclutamiento, prioridades y selección Actas del HDAC Orden del día</p> <p>Inscripciones electrónicas Lista de espera</p> <p>Plan de capacitaciones Orden del día Lista de asistencia Evaluaciones</p> <p>Plan de transición</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.5(e) Las mismas pólizas que gobiernan el programa de Head Start en cuanto a elegibilidad para otros niños, tales como prioridad para aquellos con mayor necesidad de los servicios, se aplica a los niños con discapacidades. Además, los concesionarios deben tomar en cuenta los siguientes factores cuando planifican los procedimientos de matrícula:</p> <p>(1) El número de niños con discapacidades en el área de Head Start, incluyendo sus discapacidades y su severidad;</p> <p>(2) Los servicios y recursos proporcionados por otras agencias; y</p> <p>(3) Las leyes del Estado en cuanto a la inmunización de los niños preescolares. Los concesionarios deben observar las leyes del Estado, las cuales usualmente requieren que los niños <i>ingresando a</i> lo programas preescolares del Estado completen sus inmunizaciones anteriormente o dentro de treinta días después de haber ingresado, lo cual reduce la propagación de enfermedades contagiosas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se planea los procedimientos de inscripción, los datos del asesoramiento de la comunidad serán revisados y actualizados anualmente para tomar en cuenta la cantidad de niños con discapacidades. 2. Se incluirán los servicios y recursos comunitarios dentro de los procedimientos de inscripción. 3. Los documentos de inmunización serán conseguidos para todos los discapacitados al menos de que exista una exención médica. 	<p>Anualmente</p> <p>Continuamente</p> <p>Al momento de la inscripción</p>	<p>Investigación de la comunidad Actas de la reunión</p> <p>Procedimientos de inscripción Documentos de Inmunización de las Escuelas de California Documentación del proveedor de salud</p>
<p>1308.5(f) Los esfuerzos de reclutamiento del Concesionario de Head Start deben incluir reclutamiento de niños quienes tienen discapacidades severas, incluyendo niños quienes previamente han sido identificados como incapacitados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las Agencia Locales de Educación y los programas que les proveen servicios a los niños con severas discapacidades serán contactados para los propósitos de reclutamiento. 	<p>Antes que empiece el programa y mensualmente durante su operación</p>	<p>Correspondencia Acuerdos entre agencias MOU</p>
<p>§ 1308.6 Evaluación de los Niños 1308.6(a) El coordinador de discapacidades junto a otro miembro del personal del programa debe estar involucrado a través del proceso total de evaluación de los niños, el cual tiene tres etapas:</p> <p>(1) Todos los niños matriculados en primera etapa del proceso de evaluación;</p> <p>(2) Los miembros del personal también mantienen un proceso continuo de evaluación del desarrollo para todos los niños matriculados a través del año, para determinar su progreso y planificar las actividades del programa;</p> <p>(3) Solamente a aquellos niños quienes necesitan una evaluación más especializada para determinar si ellos tienen una discapacidad y pueden requerir servicios de educación especial y servicios relacionados, proceden a la etapa siguiente, la evaluación. El coordinador de discapacidades tiene la responsabilidad primaria de esta tercera etapa, evaluación, solamente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se harán las revisiones y evaluaciones de desarrollo de los niños con el permiso de los padres de familia y dentro del horario requerido. Como indicado por las revisiones, evaluaciones y observaciones, se les referirán a los niños que necesitan evaluación más intensa. 2. Se les referirá a los niños recientemente inscritos con sospechadas discapacidades al conseguir el consentimiento de los padres para más evaluación hecha por un especialista. 	<p>Continuamente</p> <p>Dentro de 2 días hábiles de haber identificado la edad del niño menor de 3 años Dentro de los 15 días hábiles de haber identificado la edad del niño mayor de 3 años.</p>	<p>Archivos individuales de salud y educación DRDP-R Resultados Resultados de exploración Observaciones</p> <p>Forma de interés sobre el niño Carta de recomendación Permiso para remitirlo a evaluación Reunión del Equipo de Éxitos del Niño</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.6(b) <i>Examen</i> La primera etapa en el proceso de evaluación consiste en la selección normal de salud y desarrollo, la cual incluye el habla, oído y visión. Este es un proceso breve, el cual puede ser repetido y nunca es usado para determinar si un niño tiene una discapacidad. Esto solamente indica que un niño puede necesitar otra evaluación para determinar si el niño tiene una discapacidad. La repetición del examen debe ser suministrada tal como sea necesitada.</p> <p>(1) Comenzando con el programa del período de los años 1993-1994, los concesionarios deben proporcionar a más tardar 45 días hábiles después de comenzar los servicios del programa en el otoño, el examen de salud y desarrollo a todos los niños de Head Start, o para los niños quienes se matriculen después que los servicios del programa hayan comenzado. Esto no impide comenzar el examen en la primavera, antes que los servicios del programa comiencen en el otoño.</p> <p>(2) Los concesionarios deberán hacer esfuerzos en conjunto para alcanzar e incluir a aquellos con mayor necesidad y a los más difícil de alcanzar en el esfuerzo de selección, proporcionando asistencia pero al mismo tiempo urgiendo a los padres a completar la selección antes del comienzo del programa del año.</p> <p>(3) La selección de desarrollo es un chequeo breve para identificar a los niños quienes necesitan otra evaluación para determinar si ellos pueden tener discapacidades. Esto proporciona información en tres áreas principales del desarrollo: motriz/visual, lenguaje y cognición y las destrezas motoras globales y el conocimiento de los movimientos del cuerpo para el uso junto con los datos de observación, reportes de los padres y la información de las visitas al hogar. Cuando existan instrumentos apropiados y normalizados para la evaluación de desarrollo, ellos deberán ser utilizados. El coordinador de discapacidades deberá coordinar con el coordinador de salud y los miembros del personal quienes tienen la responsabilidad de implementar la evaluación de salud y con el miembro del personal quien tiene la responsabilidad de implementar la evaluación de desarrollo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La revisiones de salud (incluyendo el oído y la visión) serán proveídos de acuerdo con al Programa de Prevención Infantil de Salud y Discapacidades (Refiérase a la sección de Servicios de Desarrollo y Salud Infantil.) 2. Se harán revisiones de desarrollo y salud mental en cada niño. Los instrumentos de revisión serán estandarizados. 3. Los coordinadores de discapacidades, educación o salud les referirán a los niños identificados con problemas para más evaluación a la LEA o a su agencia profesional después de comunicarse con el Equipo de Éxitos del Niño (CST) (si es apropiado). Ver el Manual de Servicios de Discapacidades. 	<p>Dentro de los primeros 30 días hábiles de asistencia</p> <p>RHS/EHS: Dentro de los primeros 45 días de asistencia MSHS: 30 días-Desarrollo MSHS: 45 días – Salud Mental Si “es remitido” en ESI-R entonces hacer una evaluación de Salud Mental al mismo tiempo</p> <p>Dentro de 2 días de CST para niños de 0 a 3 años. Dentro de 15 días de CST para niños de 3 años en adelante</p>	<p>Archivos individuales de salud Examen físico</p> <p>Inventario de evaluación temprana Revisado (ESI-R) Edades y etapas Cuestionario (SQ) (antes de los tres años) ASQ: SE</p> <p>Carta para remitir/referir</p> <p>Permiso para enviar a evaluación Resultados de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMA

CONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD START

ÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.6(c) El personal informará a los padres sobre los tipos y propósitos de la evaluación anticipadamente a la fecha de la evaluación, los resultados de estas evaluaciones y los propósitos y resultados de cualquier evaluación subsiguiente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se les informará a los padres al inscribirse de las revisiones y su propósito. Se conseguirá el permiso por escrito de los padres. 2. Se compartirán los resultados de las revisiones con los padres. 	<p>Al inscribirse</p> <p>Al finalizarlos</p>	<p>Forma de permiso</p> <p>ASQ & ASQ-SE Observaciones Carpeta de contacto familiar</p>
<p>1308.6(d) Evaluación del desarrollo, la segunda etapa, es la recolección de información sobre el funcionamiento de cada niño en las siguientes áreas: destrezas motoras globales y finas, discriminación de percepción, cognición, destrezas de atención, auto-ayuda, destrezas sociales y receptivas y lenguaje expresivo. El coordinador de discapacidades coordinará con el coordinador de educación la evaluación continua sobre el funcionamiento en todas las áreas del desarrollo de cada niño de Head Start por medio de la inclusión de esta información en los diagnósticos futuros y en el planeamiento de actividades para los niños con discapacidades.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se hará un asesoramiento continuo de cada niño basado en las observaciones, las contribuciones de los padres y las muestras de trabajo de los niños de 3 a 5 años). <ol style="list-style-type: none"> a. Los niños de EHS serán revisados cada 3 a 4 meses, pero por lo menos 3 veces al año por cada niño inscrito un año programático entero. Las cuidadoras principales compartirán los datos del desarrollo infantil durante las conferencias mensuales cuando se desarrolla el Plan Individualizado para el Niño. b. Los programas de MHS que están en operación por 6 meses o menos actualizarán las revisiones de los infantes sólo una vez. c. Se revisará a los niños preescolares tres veces durante el año programático. Para los programas de MHS que están en operación por menos de 4 meses o si el niño asiste por menos de 4 mese, la tercera revisión será de actualizar cualquier medida que demuestra un retraso. d. Todos los niños tendrán los resultados de sus revisiones de desarrollo incorporados dentro del currículo diario o en el ambiente del salón/hogar. 	<p>RHS/EHS-60 días hábiles del primer día de asistencia MSHS-45 días hábiles del primer día de asistencia y dentro de los primeros 30 días para programas que operan menos de tres meses. .</p>	<p>DRDP-R</p> <p>Resumen del desarrollo del progreso del niño (Pre-escolar) Plan Individual Plan de actividades pre-escolares</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.6(e) En la tercera etapa, el coordinador de discapacidades deberá hacer los arreglos necesarios para una evaluación más a fondo, y formal de un niño quien ha sido identificado como posible poseedor de una Discapacidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se revisará a los niños con sospechadas discapacidades en una Conferencia de Caso para determinar la necesidad una reunión del Equipo de Éxito del Niño. 2. Se les invitará a los padres a participar en la reunión del Equipo de Éxito del Niño para que den su consentimiento y hacer un plan para otras referencias que sean necesarias. 	<p>Cuando sea necesario</p> <p>Continuamente</p>	<p>Conferencia de caso Documentación Recomendar a reunión del Equipo de Éxito del Niño</p> <p>Reunión informativa de los logros con el niño</p>
<p>1308.6(e)(1) Tan pronto como la necesidad sea evidente, el coordinador de discapacidades deberá referir al niño a LEA, comenzando tan temprano como en el tercer aniversario del nacimiento del niño.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El coordinador de discapacidades referirá a aquellos niños con sospechadas discapacidades para más evaluación a la LEA/SELPA o a otra agencia profesional. 	<p>Todo el año del programa tan pronto como la necesidad sea evidente</p>	<p>Informe de resultados por el equipo de los logros con el niño Copias de las recomendaciones/enviadas a LEA/SELPA' u otras agencias</p>
<p>1308.6(e)(2) Si LEA no evalúa al niño, Head Start es responsable de proporcionar los medios para una evaluación, usando recursos propios o recurriendo a otros. En este caso, la evaluación deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se harán las evaluaciones en el idioma primario del niño o de la familia. 	<p>Como sea necesario</p>	<p>LEA Evaluación Documentación (Reporte Narrativo)</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.6(e)(2)(i)-(viii) Los procedimientos de examen y evaluación deberán ser seleccionados y administrados de tal modo que no sean racial o culturalmente discriminatorios, administrados en el lenguaje paterno del niño o de algún otro modo de comunicación, a menos que claramente esto no sea factible.</p> <p>(ii) Los procedimientos de examen y evaluación deberán ser administrados por personal capacitado (Certificados o Licenciados por el Estado).</p> <p>(iii) Ningún procedimiento por sí solo puede ser el criterio usado para determinar el programa de educación apropiado para un niño.</p> <p>(iv) La evaluación será hecha por un equipo multidisciplinario o por un grupo de personas incluyendo por lo menos un maestro o especialista con conocimientos en el área de la discapacidad sospechada.</p> <p>(v) Los evaluadores usarán solamente materiales de evaluación que han sido validados con el propósito específico para el cual son usados.</p> <p>(vi) Exámenes hechos a niños que tienen limitaciones en sus destrezas sensoriales, manuales o en comunicación deben ser administrados para que relajen las aptitudes y niveles de logros y no solamente las discapacidades.</p> <p>(vii) Los exámenes y materiales deberán evaluar todas las áreas relacionadas a la discapacidad sospechada</p>	<p>1. Las evaluaciones serán hechas por la LEA/SELPA o un profesional certificado por el estado como sea apropiado en cada caso.</p> <p>2. Se identificarán las clínicas públicas y privadas como recurso para los niños con discapacidades.</p> <p>3. Se llevarán a cabo las evaluaciones en un equipo de muchas disciplinas cuando los resultados iniciales revelan más de un área de retraso de desarrollo o que la conferencia de seguimiento o discusión con el padre indica la misma necesidad.</p> <p>4. Los evaluadores utilizarán materiales validados y normalizados basados en todas las áreas de las discapacidades sospechadas.</p>	<p>Cuando sea necesario</p> <p>15-30 días después de la conferencia de caso</p> <p>Como Mandan los reglamentos</p> <p>Cuando sea necesario</p>	<p>IEP/IFSP</p> <p>Observaciones Reportes de la clínica Reportes de los padres</p> <p>Terminar la evaluación Reporte de la clínica</p> <p>IEP IFSP</p>
<p>(viii) En el caso de un niño cuya discapacidad primaria aparenta ser un impedimento del habla o del lenguaje, el equipo deberá asegurarse que suficientes pruebas y exámenes sean hechos para determinar si el impedimento no es un síntoma de otra discapacidad y que un patólogo del habla o lenguaje debería estar involucrado en la evaluación.</p>	<p>1. Los maestros pedirán una consulta de un especialista del habla cuando se indiquen más evaluación para determinar si los síntomas son de otra discapacidad.</p>	<p>Continuamente</p>	<p>SLP Solicitud de consulta Observaciones Evaluación</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
1308.6(e)(3) Un consentimiento por escrito debe ser obtenido de los padres, antes de que el niño pueda tener una evaluación inicial para determinar si éste tiene una discapacidad.	1. Se les informará a los padres de sus derechos y de su oportunidad para revisar los archivos antes de firmar un consentimiento con la LEA/SELPA.	Continuamente	Informe de resultados de la reunión del Equipo de Éxito del Niño Forma del Plan de Evaluación
1308.6(e)(4) La confidencialidad deberá ser mantenida de acuerdo a los requisitos del Estado y del Concesionario. La oportunidad de revisar los archivos de su niño será dada a los padres en forma conveniente y deberán ser notificados y otorgar su permiso si son sugeridas evaluaciones adicionales. Los Concesionarios deberán explicar el propósito y los resultados de la evaluación y hacer esfuerzos en conjunto para ayudar a los padres a entenderlos.	1. La LEA obtendrá una firma del padre o tutor en el Consentimiento del Plan de Evaluación cuando esté establecido.	Dentro de los 15 días enviados.	Plan de evaluación firmado por el padre/tutor
1308.6(e)(5) El equipo multidisciplinario proporciona los resultados de la evaluación y su opinión profesional al coordinador de discapacidades acerca de si el niño necesita ó no educación especial y servicios relacionados. Si su opinión profesional es que un niño tiene una discapacidad, el equipo habrá de manifestar a cual de los criterios de elegibilidad corresponde y proporcionará los resultados obtenidos junto con recomendaciones para su programación. Solamente aquellos niños para quienes el equipo de evaluación determina la necesidad de servicios de educación especial y servicios relacionados pueden ser contados como niños con Discapacidades.	1. Después de las evaluaciones, el equipo multidisciplinario determinará el criterio de elegibilidad y de la discapacidad. Una reunión del IFSP/IEP estará programada si es necesaria. El equipo hará recomendaciones para satisfacer las necesidades del niño en las reuniones del IFSP/IEP. NOTA: El IFSP (del nacimiento a 3 años) puede indicar un "Retraso de desarrollo" en vez de una discapacidad específica.	IFSP/IE la reunión debe ser programada dentro de los 60 días que fue firmado el recibo Evaluación del plan del padre/tutor.	Forma del Plan de evaluación IFSP/IEP
§ 1308.7 Criterio de Elegibilidad: Impedimentos de la Salud 1308.7(a) Un niño que tiene viveza, vitalidad y energía limitada debido a un problema de salud agudo o crónico el cual afecta su capacidad de aprendizaje, es clasificado como aquel que tiene un impedimento de la salud.	1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.	Requisitos IDEA Todo el año del programa	IFSP/IEP

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.7(b) La clasificación de impedimentos de la salud puede incluir, pero no está limitada a, cáncer, algunos desórdenes neurológicos, fiebre reumática, asma severa, desórdenes provocados por ataques no controlados, afecciones cardíacas, envenenamiento por medio del plomo., diabetes, SIDA, desórdenes de la sangre, incluyendo hemofilia, anemia cecular, fibrosis cística, enfermedades del corazón y desorden déficit de la atención.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la evaluación hecha por el equipo multidisciplinario de la LEA/SELPA determina que el niño tiene una discapacidad de salud, el equipo hará recomendaciones para satisfacer las necesidades del niño. 2. Se reciben y prepararán las recomendaciones antes de la inscripción. El personal está preparado para recibir a los niños con impedimentos de salud antes de la inscripción. 	Cuando se desarrolle el IEP	IFSP/IEP Resultado de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño
<p>1308.7(c) Esta categoría incluye niños médicamente frágiles, tales como los niños que dependen de un ventilador quienes necesitan servicios de educación especial y servicios relacionados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la evaluación hecha por el equipo multidisciplinario de la LEA/SELPA determina que el niño es médicamente frágil, el equipo hará recomendaciones para satisfacer las necesidades del niño. 2. Se reciben y prepararán las recomendaciones antes de la inscripción. El personal está preparado para recibir a los niños con impedimentos de salud antes de la inscripción.. 	Cuando se desarrolle el IEP	IFSP/IEP Resultado de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño
<p>1308.7(d) Bajo esta categoría un niño quien tiene una falta de atención crónica y penetrante impropia a su desarrollo, hiperactividad, o impulsividad, puede ser clasificado como quien tiene un desorden déficit de la atención. Para ser considerada un desorden, esta conducta deberá afectar severamente el funcionamiento del niño.</p> <p>Para evitar el abuso de esta categoría los Concesionarios han sido advertidos de asegurarse que solamente los niños matriculados que manifiesten más severamente esta conducta, serán clasificados en esta categoría.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la evaluación hecha por el equipo multidisciplinario de la LEA/SELPA determina que el niño tiene una falta de atención crónica que severamente afecta su funcionamiento, el equipo hará recomendaciones para satisfacer las necesidades del niño. 2. El personal de Head Start trabajará con los compañeros educacionales para satisfacer las necesidades de los niños con ADD. 	<p>Cuando se desarrolle el IEP</p> <p>Continuamente</p>	IFSP/IEP Resultado de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.7(d)(3) Un desorden déficit de la atención deberá haberse originado al comienzo de la niñez y haber persistido a través del curso del desarrollo del niño, cuando normalmente los niños maduran y llegan a ser capaces de operar en un ambiente preescolar socializado. Debido a que muchos niños bajo la edad de cuatro años tienen dificultades en orientarse, mantenerse y prestar atención y son altamente activos, cuando Head Start es responsable por la evaluación, el desorden déficit de la atención se aplica a los niños de cuatro y cinco años de edad y no a los de tres años de edad</p>	<p>1. El equipo multidisciplinario investigará todos los problemas potenciales o causas del comportamiento junto con el personal antes de hacer una diagnosis de ADD severo.</p>	<p>Cuando sea necesario</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.7(d)(4) Los procedimientos de la evaluación deberán incluir los reportes del maestro, los cuales documentan la frecuencia y la naturaleza de las indicaciones de la posibilidad de la existencia de desordenes déficit de la atención y describan situaciones específicas y eventos que ocurren previamente al hecho de que los problemas sean manifestados por sí mismos. Los reportes deberán indicar cómo el funcionamiento del niño fue impedido y deberá ser confirmado a través de información independiente de un segundo observador.</p>	<p>1. Los reportes y observaciones de la maestra serán entregados al equipo multidisciplinario de evaluación de la LEA.</p>	<p>Cuando sea necesario</p>	<p>Observación Resultado de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>§ 1308.8 Criterio de Elegibilidad: Problemas Emocionales y de Conducta 1308.8(a)(1)-(4) Un desorden emocional o de conducta es una condición en la cual la conducta o las respuestas emocionales del niño son muy diferentes a aquellas normalmente aceptadas en las normas para los niños de edad y normas apropiadas de los mismos antecedentes culturales y étnicos, y que como resultado indican impedimentos significantes en las relaciones sociales, cuidado de sí mismos, progreso educacional o la conducta en el salón de clases. Un niño que es clasificado con un problema emocional o de la conducta es aquel que exhibe una o más de las siguientes características con tal frecuencia o duración, como para requerir intervención:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Desarrollo social seriamente atrasado incluyendo la inhabilidad para establecer o mantener relaciones interpersonales satisfactorias (apropiadas para su edad) con sus compañeros o adultos (por ejemplo, evitar el jugar con sus compañeros); (2) Conducta impropia (por ejemplo, peligrosamente agresiva hacia los otros, destrucción propia, severamente aislado, falta de comunicación); (3) Una actitud general y penetrante de desdicha o depresión, evidencia de ansiedad excesiva o miedo (por ejemplo, episodios frecuentes de llanto, o necesidad constante de ser tranquilizado); o (4) Tiene un diagnóstico profesional de disturbios emocionales serios. 	<p>La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.8(b) La decisión de elegibilidad deberá estar basada en fuentes múltiples de datos, incluyendo la evaluación de la conducta de niño o el funcionamiento emocional en situaciones diferentes.</p>	<p>La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>IRequisitos DEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.8(c) El proceso de evaluación deberá incluir una revisión del examen físico regular de Head Start para eliminar la posibilidad de un diagnóstico errado debido a una condición física subyacente.</p>	<p>1. El personal de salud proveerá los resultados del examen físico al equipo multidisciplinario de la LEA para eliminar cualquier condición física.</p>	<p>Durante el proceso de recomendación.</p>	<p>Examen físico</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>§ 1308.9 Criterio de Elegibilidad: Impedimentos del Habla o Lenguaje</p> <p>1308.9(a) Un impedimento del habla o lenguaje, significa un desorden de comunicación, tal como tartamudeo, impedimento de articulación, impedimento de lenguaje, o un impedimento en la voz, lo cual afecta adversamente el aprendizaje del niño.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446..</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.9(b) Un niño que es clasificado como quien tiene un impedimento del habla o lenguaje ininteligible la mayor parte del tiempo, o aquel que ha sido profesionalmente diagnosticado como quien tiene un retraso en el desarrollo de su lengua primaria, lo cual requiere intervención y ayuda.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.9(c) Un desorden del lenguaje puede estar caracterizado por dificultad en entender y producir el habla, incluyendo palabras de significado (semánticos), los componentes de palabras (morfología), los componentes de frases (sintaxis), o el convencionalismo de la conversación (pragmáticos).</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.9(d) Un desorden del habla ocurre en la producción de sonidos del lenguaje (articulación), el volumen, el tono o calidad de la voz (vocalización), o el ritmo del lenguaje (fluencia).</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.9(e) Un niño no deberá ser clasificado como quien tiene un impedimento del habla o lenguaje, si sus diferencias en el habla o lenguaje pueden ser atribuidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) Diferencias culturales, étnicas, bilingües, o dialécticas, o por ser una persona que no habla inglés; o (2) Desórdenes de naturaleza temporal debido a condiciones tales como un problema dental; o (3) Atrasos en desarrollar la habilidad de articular solamente las consonantes más difíciles o la mezcla de sonidos dentro de un cuadro general para la edad del niño. 	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>§ 1308.10 Criterio de Elegibilidad: Retraso Mental</p> <p>1308.10(a) Un niño que exhibe un funcionamiento intelectual por debajo del promedio y déficit de conducta adaptada lo cual afecta ser clasificado como quien tiene retraso mental. La conducta adaptada se refiere a la habilidad apropiada a la edad para enfrentarse con las demandas del ambiente a través de destrezas independientes para cuidarse a sí mismo, la comunicación y el juego.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.10(b) La medida de la conducta adaptada deberá reflejar una documentación objetiva a través del uso de una escala establecida y registros de anécdotas y conducta apropiados. Una evaluación del funcionamiento del niño también deberá ser hecha en situaciones fuera del salón de clases.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.10(c) Deberán usarse instrumentos apropiados a las varias edades que sean válidos y fiables. Si ellos no existen para el idioma y el grupo cultural al que niño pertenece, observación y juicio profesional deben ser usados en su lugar.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.10(d) La determinación de que el niño es mentalmente retraso nunca se debe hacer en base de tan solo una prueba.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>§ 1308.11 Criterio de Elegibilidad: Impedimentos Auditivos Incluyendo Sordera.</p> <p>1308.11(a) Un niño es clasificado como sordo, si existe un impedimento auditivo el cual es tan severo que el niño tiene un impedimento en el procesamiento de información lingüística a través del oído, con o sin amplificación y su aprendizaje está clasificado como medio sordo, si tiene un impedimento auditivo permanente o fluctuante, el cual afecta adversamente su aprendizaje; o</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.11(b) Cumple con el criterio legal establecido por el Estado de su residencia para ser considerado medio sordo; o</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.11(c) Experimenta pérdida oído temporal recurrente o fluctuante, causado por otitis media, alergias o perforaciones del tímpano y otras anomalías fuera o en medio del oído, sobre un periodo de tres meses o más. Los problemas asociados con la pérdida temporal o fluctuante del oído pueden incluir impedimentos en las destrezas para escuchar, atrasos en el desarrollo del lenguaje y problemas de articulación. Los niños que cumplen con estos criterios deberán ser referidos para recibir cuidados médicos, tener un chequeo auditivo frecuentemente y recibir servicios para ayudarles en el habla, el lenguaje y oído, tal como está indicado en sus IEP. Tan pronto como estos servicios ya no sean necesitados, estos niños no deberán continuar clasificados como quienes tienen una Discapacidad.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p> <p>2. Los niños con una pérdida oído temporal o fluctuante estará bajo el cuidado medico u otros servicios especiales cuando estos ya no se necesiten no estarán considerados discapacitados. El personal documentará el progreso.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p> <p>Cuando sea necesario</p>	<p>IFSP/IEP</p> <p>Observaciones Resultado de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño IEP/IFSP</p>
<p>§ 1308.12 Criterio de Elegibilidad: Impedimentos Ortopédicos 1308.12(a) Un niño es clasificado como quien tiene un impedimento ortopédico si la condición es suficientemente severa como para afectar adversamente el aprendizaje del niño. Un impedimento ortopédico involucra los músculos, los huesos o las articulaciones y es caracterizado por impedir la habilidad de maniobrar en situaciones educacionales o no educacionales para ejecutar actividades motoras finas o globales, o para ejecutar destrezas de auto-ayuda y afecta adversamente el desempeño educacional.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.12(b) Un impedimento ortopédico incluye, pero no está limitado a, espina bifida, parálisis cerebral, la <i>pérdida o</i> deformación de las extremidades, distorsión causada por quemaduras, artritis o distrofia muscular.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>§ 1308.13 Criterio de Elegibilidad: Impedimentos Visuales Incluyendo la Ceguera.</p> <p>1308.13(a) Un niño es clasificado con un impedimento visual cuando su impedimento visual, con corrección, afecta adversamente su aprendizaje. El término incluye ambas situaciones, niños ciegos y aquellos que ven parcialmente. Un niño es considerado con un impedimento visual si:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) La pérdida de la visión cumple con la definición de ceguera legal en el Estado de su residencia; o (2) Si la agudeza central no excede 20/200 en el mejor ojo usando lentes correctivos, o si la agudeza visual es mayor de 20/200, pero es acompañada por una limitación en el campo de visión que en el diámetro más ancho del campo un ángulo no mayor a 20 grados. 	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.13(b) Un niño es clasificado como quien tiene un impedimento visual si usando lentes correctivos su agudeza central está entre 20/70 y 20/200 en cualquiera de los ojos, o si su agudeza visual es indeterminada, pero existe evidencia de la pérdida de la función visual, la cual afecta adversamente el proceso de aprendizaje, incluyendo acción muscular defectuosa, campo de visión limitado, cataratas, etc.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>§ 1308.14 Criterio de Elegibilidad: Discapacidades de Aprendizaje</p> <p>1308.14(a) Un niño se clasifica como que tiene una discapacidad de aprendizaje si tiene un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos para entender o usar el lenguaje, hablado o escrito, que puede manifestarse a través de una capacidad imperfecta para escuchar, pensar, hablar o, en los niños en edad preescolar, adquirir las habilidades anteriores para leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos. El término incluye tales condiciones como discapacidades preceptuales, lesiones cerebrales y afasia.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.14(b) Un equipo de evaluación puede recomendar que un niño se clasifique como que posee una discapacidad del aprendizaje si:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) no alcanza los niveles de habilidad conforme a su edad, en una o más de las áreas mencionadas anteriormente en (a) cuando se le ofrece experiencias adecuadas para aprender dada su habilidad y edad; o (2) tiene una seria discrepancia entre sus logros de desarrollo y la habilidad intelectual en una o más de estas áreas: expresión oral, comprensión al escuchar, pre-escritura, pre-lectura y pre-matemáticas; o (3) demuestra deficiencias en habilidades tales como la memoria, percepción y percepción motora, pensamiento, lenguaje y actividades no verbales, las cuales no se deben a discapacidades visuales, motoras, auditivas o emocionales, retraso mental, factores culturales o de idioma, o falta de experiencias que pudieran ayudar a desarrollar estas habilidades. 	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.14(c) Esta definición de discapacidad de aprendizaje se puede aplicar a los niños de cuatro a cinco años de edad en Head Start. Puede usarse a discreción del programa para niños menores de cuatro años o cuando un niño de tres años de edad haya sido diagnosticado profesionalmente indicando una discapacidad de aprendizaje. Pero dada la dificultad para hacer el diagnóstico en los niños de tres años de edad, cuando Head Start sea responsable de la evaluación, no será requisito usar esta categoría.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa.</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>§ 1308.15 Criterios de elegibilidad: Autismo Un niño se clasifica como autista cuando tiene una discapacidad del desarrollo que afecta notablemente su comunicación verbal y no verbal, así como su interacción social, que es generalmente evidente antes de los tres años de edad, lo cual afecta negativamente su rendimiento educacional.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>§ 1308.16 Criterios de elegibilidad: Lesiones cerebrales traumáticas</p> <p>Se identifica que un niño tiene una lesión cerebral traumática cuando sus lesiones cerebrales son causadas por una fuerza física externa o por una ocurrencia interna como un ataque o derrame cerebral o un aneurisma, con consecuencias que afectan negativamente el rendimiento educacional. Este término incluye a los niños con lesiones en la cabeza, abiertas o cerradas, pero no incluye a los niños con lesiones cerebrales congénitas o degenerativas o causadas por traumas durante el parto.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>§ 1308.17 Criterios de elegibilidad: Otros impedimentos</p> <p>1308.17(a) Los objetivos de esta clasificación, "Otros impedimentos", son:</p> <p>(1) Aumentar la coordinación con las LEA y reducir el problema de manejo de los registros de documentación;</p> <p>(2) Asistir a los padres durante la transición de Head Start a otras ubicaciones; y</p> <p>(3) Asegurarse de que a ningún niño inscrito en Head Start se le nieguen los servicios, que estarían disponibles para otros niños en edad preescolar considerados como que tienen discapacidades, según el estado donde reside.</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>
<p>1308.17(b) Si el criterio de elegibilidad para niños en edad preescolar de la agencia educativa estatal incluye una categoría adicional apropiada para un niño de Head Start, los niños que cumplan con el criterio deberán recibir servicios como niños con discapacidades en los programas de Head Start. Ejemplos de esta categoría son: "preescolares con discapacidades", "con necesidad de educación especial", "con discapacidades educativas" y "con discapacidades sin clasificar".</p>	<p>1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.</p>	<p>Requisitos IDEA Todo el año del programa</p>	<p>IFSP/IEP</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
1308.17(c) Los niños entre las edades de tres y cinco años de edad, inclusive, que estén experimentando retrasos de desarrollo según lo define su estado y medidos por instrumentos de diagnóstico y procedimientos apropiados en una o más de las siguientes áreas: desarrollo físico, cognoscitivo, de comunicación, social o emocional, de adaptación, y quienes por esa razón necesiten educación especial y servicios afines, podrán recibir servicios igual que los niños con discapacidades inscritos en los programas de Head Start.	1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.	Requisitos IDEA Todo el año del programa	IFSP/IEP
1308.17(d) Los niños clasificados como sordo-ciegos, cuyos impedimentos simultáneos de visión y audición causan problemas tan graves de comunicación y desarrollo que no pueden ser acomodados en programas de educación especial solo para niños sordos o ciegos, son elegibles para recibir servicios bajo esta categoría.	1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.	Requisitos IDEA Todo el año del programa	IFSP/IEP
1308.17(e) Los niños clasificados como que tienen discapacidades múltiples y cuyos impedimentos simultáneos (como retardo mental y ceguera) en combinación, les provocan problemas educacionales tan graves que no pueden ser acomodados en programas de educación especial solo para uno de estos impedimentos, son elegibles para recibir servicios bajo esta categoría. Este término no incluye a los niños sordo-ciegos, para el propósito de manejo de los registros de documentación.	1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446.	Requisitos IDEA Todo el año del programa	IFSP/IEP
§ 1308.18 Coordinación de servicios de discapacidades o de salud 1308.18(a) El concesionario deberá asegurar que el coordinador para niños con discapacidades y el coordinador de salud trabajen juntos en el proceso de evaluación y hagan un seguimiento para asegurarse de que se cumpla con las necesidades especiales de cada niño con discapacidades.	1. Se reunirán regularmente durante el año del programa los coordinadores de salud y de discapacidades del Concesionario y de las agencias delegadas para asegurar que los procedimientos y preocupaciones se resuelvan en una forma oportuna. 2. El Equipo de Éxitos del Niño, que incluye a los padres y posiblemente a los coordinadores de salud y discapacidades, se reunirá para discutir la coordinación de servicios para el niño/la familia. 3. Las conferencias de caso revisarán las necesidades de los niños discapacitados y sus familias y pueden incluir a los coordinadores de salud y discapacidades.	Continuamente Como sea necesario Continuamente Como sea necesario Mensualmente	Actas de la junta para servicios de salud y necesidades especiales. Resultado de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño Conferencia de caso Documentación

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.18(b) El concesionario deberá asegurar la coordinación entre el coordinador de servicios para niños con discapacidades y el miembro del personal responsable del componente de salud mental, para ayudar a los maestros a identificar a los niños que muestren signos de problemas, como posible depresión severa, retraimiento, ansiedad o maltrato.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El coordinador del concesionario o la agencia delegada y el consultante de salud mental asegurará que las observaciones del salón/hogar son accesibles incluyendo las observaciones de los niños y el personal y/o las capacitaciones del personal. 2. El consultante de salud mental proveerá los datos al personal y al Supervisor de Discapacidades del concesionario. 	<p>Todo el año del programa</p>	<p>Manual para los servicios de niños discapacitados Capacitación Orden del día Observaciones Conferencia de caso Documentación</p>
<p>1308.18(c) Conforme a los requisitos estatales, cada director de Head Start o persona designada deberá supervisar la administración de todas las medicinas a los niños con discapacidades, incluyendo las recetas y las compradas sin receta.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los Directores de Head Start asegurarán que hayan los procedimientos para la administración de medicinas. 2. Habrá una capacitación anual en la administración de medicinas para el personal de cada lugar. 	<p>Antes del comienzo del programa y como sea necesario.</p>	<p>Recomendación/envío electrónico Orden del día de la capacitación Lista de asistencia Manual de procedimientos</p>
<p>1308.18(d) El coordinador de salud, bajo la supervisión del director de Head Start o la persona designada, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Obtener las instrucciones del médico y el consentimiento de los padres, antes de administrar un medicamento. (2) Mantener un registro individual de todos los medicamentos dispensados y revisar el registro regularmente con los padres del niño. (3) Registrar cambios en la conducta del niño que tengan implicaciones por el tipo y dosis de los medicamentos administrados y compartir esta información con el personal, los padres y el médico. (4) Asegurarse de que todos los medicamentos, incluyendo los requeridos por el personal y los voluntarios, estén debidamente etiquetados, mantenidos bajo llave, fuera del alcance de los niños y refrigerados si fuera necesario. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las medicinas deben de estar en su recipiente etiquetado con el nombre del niños, el nombre del doctor, el nombre de la medicina, la dosis requerida, la fecha de vencimiento y todas las reacciones posibles que deban de estar reportado al doctor. 2. El personal seguirá los procedimientos de salud y se les monitoreará. 3. Todas las medicinas tiene que estar guardadas fuera del alcance de los niños y refrigerados cuando sea necesario. 	<p>Antes de su llegada al programa Head Start</p> <p>Todo el año del programa</p> <p>Continuamente</p>	<p>Permiso del padre para dar medicinas Cuadro de medicamentos Manual de procedimientos</p> <p>Reportes de supervisión</p> <p>Forma de administración de Medicinas Guardados con llave</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>§ 1308.19 Desarrollo de los Programas de Educación Individualizada (IEP)</p> <p>1308.19(a) Cuando Head Start está a cargo de la evaluación, el equipo multidisciplinario determina si el niño cumple con los criterios de elegibilidad de Head Start. El equipo multidisciplinario de evaluación deberá asegurarse de que los resultados y las recomendaciones, así como la información sobre la evaluación del desarrollo mental, las observaciones y los informes de los padres se consideren al determinar si el niño cumple con los criterios de elegibilidad de Head Start.</p>	<p>1. Los niños sospechados de tener una discapacidad serán revisados por un Equipo de Éxitos del Niño con la participación apropiada de los padres y luego referidos a la LEA/SELPA para una evaluación multidisciplinario con la documentación de Head Start proveída.</p>	<p>Cuando sea necesario</p>	<p>Evaluación del desarrollo Recomendación/envío de los resultados de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño</p>
<p>1308.19(b) Cada niño que reciba servicios en Head Start, que haya sido evaluado, diagnosticado de tener alguna discapacidad y se encuentre en necesidad de recibir educación especial, deberá tener un IEP antes de que los servicios de educación especial y servicios afines sean proporcionados para asegurar que se emplee la información completa en el desarrollo del programa del niño.</p>	<p>1. Cuando una evaluación multidisciplinario identifica a un niño con una discapacidad, el IEP que quede como resultado será usado para desarrollar un programa individualizado para el niño.</p>	<p>En la reunión de IEP Al inscribirse</p>	<p>Copias de recomendaciones/Envío de la LEA/SELPA Metas y objetivos del IEP Plan de actividades</p>
<p>1308.19(c) Cuando la LEA vaya a elaborar el IEP, un representante de Head Start deberá tratar de participar en la reunión y en la decisión de ubicación para cualquier niño que cumpla con los requisitos de elegibilidad de Head Start.</p>	<p>1. El personal de Head Start recibirá notificación de todas las reuniones de IEP, como en el Acuerdo en Agencia o MOU y hará todos los esfuerzos para asistirlos, especialmente cuando se reciba notificación por lo menos una semana antes de la reunión.</p>	<p>Como esté programado</p>	<p>IEP Firmas Correspondencia</p>
<p>1308.19(d) Si Head Start es quien elabora el IEP, el IEP deberá considerar las necesidades singulares, los puntos fuertes, el potencial de desarrollo y las discapacidades del niño, así como los puntos fuertes y las circunstancias de la familia.</p>	<p>1. La LEA/SELPA desarrollará el IFSP/IEP de acuerdo a las regulaciones federales de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; Ley Pública 108-446.</p>	<p>Dentro de los 60 días del plan de evaluación firmado por el padre/tutor.</p>	<p>Resultado de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño Copias de recomendaciones enviadas IFSP/IEP</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.19(e) El IEP deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Una declaración sobre el nivel de capacidad de rendimiento actual del niño en las áreas de desarrollo de la comunicación, la autosuficiencia y las habilidades motoras, socio-emocionales, de cognición e identificación de las necesidades que requieran programación específica. (2) Una declaración de las metas anuales, incluyendo los objetivos a corto plazo para cumplir con estas metas. (3) Una declaración de los servicios, que ha de proporcionar cada elemento de Head Start, adicionales a los ofrecidos a todos los niños de Head Start, incluyendo los servicios de transición. (4) Una declaración de los servicios específicos de educación especial que han de proporcionarse al niño y de los servicios afines necesarios para que el niño participe en un programa Head Start. Esto incluye los servicios prestados por Head Start y por otras agencias y profesionales que no pertenecen a Head Start. (5) La identificación del personal responsable de la planificación y supervisión de los servicios prestados. (6) Las fechas para la cual se ha pautado el inicio de los servicios y la duración estimada de los mismos. (7) Una declaración de los criterios, objetivos y procedimientos de la evaluación para determinar, por lo menos anualmente, si los objetivos a corto plazo se están logrando o si necesitan ser revisados. (8) Las metas de la familia y los objetivos relacionados con las discapacidades del niño cuando sean esenciales para su progreso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El IEP (de 3 a 5 años) identificará todas las áreas de servicios cuando sea especificado por las normas de desempeño, incluyendo las necesidades particulares del niño, sus fortalezas, y niveles de progreso actual con metas y servicios para proveerse. El plan de transiciones al y afuera del programa estará incluido. 2. Toda documentación usada para desarrollar el IEP sera enviado con el permiso de los padres a la LEA para la referencia de servicios recomendados. 3. El IFSP/IEP identificará los servicios proveídos por el personal de Head Start y los profesionales que no sean de Head Start que son responsable para la planificación, implementación, y supervisión de servicios, y las fechas proyectadas para el inicio de servicios y su duración anticipada. 4. Las metas y necesidades de la familia reflejan las necesidades del niño con riesgo de estar o ya diagnosticado con una discapacidad. 	<p>Cuando se desarrolle y continuamente</p> <p>Dentro de la semana que fue desarrollado</p> <p>Como sea necesario</p>	<p>Resultado de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño IEP/IFSP Carpeta de contacto familiar</p> <p>Documentación de la participación de los padres y evaluación de las referencias/Envíos</p> <p>IFSP/IEP</p> <p>Acuerdo de asociación familiar Carpeta de contacto familiar Carpeta de la familia</p>
<p>1308.19(f) Las metas de la familia y los objetivos relacionados con las discapacidades del niño cuando sean esenciales para su progreso:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) El coordinador de discapacidades de Head Start o su representante, cualificado para proporcionar o supervisar el suministro de los servicios de educación especial; (2) El maestro del niño o el visitante domiciliario; (3) Uno o ambos padres del niño o sus tutores; y (4) Que por lo menos uno de los miembros profesionales del equipo multidisciplinario haya evaluado al niño. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446. 2. En ocasiones raras, si el programa Head Start desarrolla un IEP fuera de la LEA, el programa Head Start coordinará una evaluación multidisciplinaria, la cual consiste de un mínimo de dos profesionales. Head Start invitará los profesionales de la LEA/SELPA a todas las reuniones. 	<p>Continuamente</p> <p>Si es posible medico de clínica privada</p>	<p>IFSP/IEP</p> <p>Reportes escritos Aviso de la junta</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMA

CONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD START

ÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.19(g) Un representante de la LEA deberá estar invitado, por escrito, si Head Start solicita una reunión.</p>	<p>1. El representante de la LEA recibirá una invitación por escrito a la reunión de IEP para escribir e implementar metas y objetivos de los niños de su área de servicio.</p>	<p>Dentro de las dos semanas antes de la reunión MHS IEP Meeting</p>	<p>Copia de la carta de notificación</p>
<p>1308.19(h) El concesionario puede también invitar a otras personas, a petición de los padres y a la discreción del programa Head Start, incluyendo al personal particularmente involucrado debido a la naturaleza de la discapacidad del niño.</p>	<p>1. Se hará todo esfuerzo para invitar a los otros individuales pedidas por los padres para asistir la reunión porque tienen una participación en las necesidades de los niños discapacitados.</p>	<p>Como sea necesario</p>	<p>Aviso de la reunión de IEP</p>
<p>1308.19(i) Deberá convocarse una reunión, a una hora conveniente, para los padres y el personal con el fin de elaborar el IEP dentro de los 30 días naturales o de calendario a partir de la fecha en que se determinó que el niño debía recibir educación especial y servicios afines. Los servicios deberán comenzar tan pronto como sea posible después de la elaboración del IEP.</p>	<p>1. Se hará todo esfuerzo para tener la reunión de IEP a la conveniencia de los padres. 2. Se desarrollará e implementará el IEP dentro del tiempo especificado.</p>	<p>Cuando sea necesario Desarrollado dentro de los 30 días del diagnóstico y su implementación dentro de los 14 días de haber desarrollado el IEP para MSHS</p>	<p>IFSP/IEP Aviso de la reunión IEP Plan de actividades</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>1308.19(j) El concesionario y sus delegados deberán hacer todo lo que esté a su alcance para involucrar a los padres en el proceso del IEP. El concesionario deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Notificar a los padres por escrito -y si fuera necesario verbalmente o por otros medios apropiados- con suficiente anticipación sobre el propósito, las personas convocadas, la hora y la ubicación de la reunión del IEP, de modo que tengan la oportunidad de participar; (2) Hacer todas las gestiones para asegurarse de que los padres entienden el propósito y los procedimientos y que se les exhorta a proveer información acerca de su niño y a demostrar interés por el programa del niño; (3) Proporcionar intérpretes, si fuera necesario, y ofrecer a los padres en su propio idioma una copia del IEP después de que se haya firmado; (4) Celebrar la reunión sin los padres únicamente si ninguno de ellos puede asistir, después de intentar varias veces establecer una fecha o facilitar su participación. En tal caso, documente sus gestiones para asegurar la participación de los padres mediante los registros de llamadas telefónicas, cartas a los padres en su idioma nativo o visitas a los hogares o lugares de trabajo, junto con cualquier respuesta o resultados; y busque la oportunidad de reunirse con los padres para revisar los resultados de la reunión y asegurar su colaboración y firma. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La LEA/SELPA determinará si se satisface el criterio de elegibilidad para el desarrollo de un IEP (IFSP para los niños menores de 3 años) bajo los requisitos de la Ley de Mejoramiento de Individuales con Discapacidades de 2004; la ley pública 108-446. 2. Los siguiente procedimientos son generalmente los que el equipo multidisciplinario seguirá: <ol style="list-style-type: none"> a. Se les notificará a los padres en una forma oportuna, verbalmente y por escrito (en su propio idioma) del lugar, la fecha y la hora de la reunión del IFSP/IEP. b. Los padres recibirán una copia de sus derechos, el propósito y los procedimientos del proceso de IFSP/IEP. Ellos participarán como miembros de una equipo en un plan para su hijo/a. c. Se conducirá la reunión del IFSP/IEP en el idioma de los padres cuando posible (traducido al inglés para los archivos). d. Se hará todos los esfuerzos para incluir a los padres en el proceso del IFSP/IEP. Se llevarán las reuniones cuando puedan asistir los padres. Si no es posible, se hará una visita a la casa o una conferencia con los padres para obtener la contribución de los padres antes después de la reunión del IFSP/IEP. 	<p>Continuamente</p> <p>Dentro de los 60 días después de recibir el plan de evaluación firmada por los padres</p> <p>Dentro de los 60 días después de recibir el plan de evaluación firmada por los padres</p> <p>Dentro de los 60 días después de recibir el plan de evaluación firmada por los padres</p> <p>Dentro de los 60 días después de recibir el plan de evaluación firmada por los padres</p>	<p>IFSP/IEP</p> <p>Copia de la carta de información Carpeta de contacto familiar</p> <p>Permiso para la evaluación</p> <p>Carpeta de contacto familiar IFSP/IEP</p> <p>Carpeta de contacto familiar IFSP/IEP</p>
<p>1308.19(k) Los concesionarios deberán iniciar la implementación del IEP tan pronto como sea posible después de la reunión del IEP, modificando el programa del niño de acuerdo con éste y programando la provisión de los servicios afines. Si un niño ingresa en Head Start habiéndose elaborado el IEP durante los dos meses anteriores a su entrada en el programa, se debe empezar a proporcionar los servicios en las primeras dos semanas a partir del comienzo de la asistencia al programa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se llevará a cabo una reunión del Equipo de Éxitos del Niño para crear un plan y las estrategias necesitados para implementar las metas y objetivos del IFSP/IEP. 2. Las metas y objetivos del IFSP/IEP serán compartidos con los maestros y el personal de apoyo para el propósito de apoyar al niño individual. 	<p>Dentro de 2 semanas de terminar el IFSP/IEP o la inscripción al programa</p> <p>Dentro de 2 semanas de terminar el IFSP/IEP o la inscripción al programa</p>	<p>Resultado de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño IFSP/IEP Plan de actividades Observaciones</p> <p>IFSP/IEP Plan de actividades</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMA

CONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD START

ÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>§ 1308.20 Servicios de nutrición</p> <p>1308.20(a) El coordinador para niños con discapacidades deberá trabajar con el personal para asegurar que las disposiciones para abordar las necesidades especiales se incorporen en el programa de nutrición.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los niños con discapacidades posiblemente relacionados con la nutrición o con dificultades de comer serán referidos al consultante de nutrición o a la enfermera para evaluación o intervención como sea necesario. 2. Un plan de nutrición será desarrollado y el personal se reunirá para asegurar que se incorporan todas las necesidades. 	<p>Continuamente</p> <p>Antes de la matriculación Como sea necesario</p>	<p>IFSP/IEP Recomendación/envío electrónico Correspondencia</p> <p>Plan de necesidades y servicios para bebés y niños que empiezan a caminar Planes individuales para los bebés y niños que empiezan a caminar Plan de nutrición</p>
<p>1308.20(b) Se deberá consultar a profesionales apropiados como fisioterapeutas, terapeutas del habla, terapeutas ocupacionales, nutricionistas o dietistas sobre las formas de asistir al personal de Head Start y a los padres de niños con discapacidades severas que tengan problemas para masticar, tragar y alimentarse por sí solos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se harán acomodaciones como sea necesario para asegurar que se satisfagan las necesidades individuales del niño, incluyendo consultaciones con los profesionales apropiados, (i.e. terapeutas ocupacionales, dietistas, etc.) para incluir al niño discapacitado en las actividades apropiadas de nutrición. 	<p>Continuamente</p>	<p>IFSP/IEP Plan de actividades Correspondencia</p>
<p>1308.20(c) El plan de servicios para niños con discapacidades deberá incluir actividades para ayudarlos a participar con sus compañeros de clases en las horas de comida y meriendas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El nutricionista recibirá notificación de cualquier niño con IFSP/IEP que tenga necesidades nutricionales o de dieta. 	<p>A través del todo el año</p>	<p>Recomendación/envío electrónico Reportes de supervisión Copias de Menús</p>
<p>1308.20(d) El plan de servicios para los niños con discapacidades debe abordar la prevención de las mismas de tipo nutricional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Plan de Servicios de Discapacitados incluirá prevención de discapacidades de tipos nutricionales. 	<p>Continuamente</p>	<p>Plan de Servicios para Discapacitados</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
<p>§ 1308.21 Participación de los padres y transición de los niños a Head Start y de Head Start a la escuela pública</p> <p>1308.21(a) Además de las numerosas referencias que aquí se hacen sobre la colaboración con los padres, el personal debe llevar a cabo las siguientes tareas:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Apoyar a los padres de los niños con discapacidades cuando provengan de programas de bebés y niños pequeños. (2) Proporcionar información a los padres sobre cómo fomentar el desarrollo de su niño con discapacidades. (3) Proporcionar oportunidades a los padres para observar grupos grandes, grupos pequeños y actividades individuales descritas en el IEP de su niño. (4) Proporcionar ayuda para el seguimiento y actividades para reforzar el programa de actividades basado en el hogar. (5) Remitir a los padres a grupos de padres de niños con discapacidades similares para que pueden ofrecerse apoyo entre sí. (6) Informar a los padres sobre sus derechos conforme a IDEA. (7) Informar a los padres sobre los recursos que pueden estar disponibles para ellos en el programa de Ingreso de seguro suplementario (SSI), el Programa de Evaluación Periódica Temprana, Diagnóstico y Tratamiento (EPSDT) y otros recursos, así como ayudarlos en las gestiones iniciales para acceder a estos recursos. (8) Identificar las necesidades (causadas por la discapacidad) de los hermanos y otros miembros de la familia. (9) Proporcionar información a fin de prevenir discapacidades entre los hermanos menores. (10) Desarrollar la confianza, las habilidades y el conocimiento de los padres para acceder a los recursos y cumplir con las necesidades especiales de sus hijos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se desarrollará un plan de transición para ayudarle a los padres de niños con discapacidades a la transición dentro del programa de Head Start (i.e. del salón de infantes al de caminantes) y del salón de 0 a 3 años a salón de 3 a 5 años. 2. Se desarrollará un plan de transición para ayudarle a los padres de niños con discapacidades a la transición del programa de Head Start a la escuela pública y incluirá notificación de la fecha planeada de matriculación. 3. Se les incluirá a los padres en el salón/hogar y se les dará las oportunidades de observar las actividades descritas en el IFSP/IEP de su hijo/a. Además se reesforzará las actividades programáticas en el hogar. 4. Se les informará a los padres de los recursos disponibles para sus hijos incluyendo información de grupo de apoyo de padres. 5. Se les apoyará a los padres en abogar sus hijos y se les informará de sus derechos bajo la IDEA. 6. Se les dará a los padres recursos y ayuda en obtenerlos. Se les dará también información de conexiones en la comunidad para ayudarles en su papel de ser padres. 7. Cuando esté indicado, se hará referencias al Servicio de California de los Niños o el grupo "March of Dimes" para consejo genético. 8. Se les dará a los padres información de promoción de vivir sanamente y de prevención. 9. Se apoyará la relación entre el personal y los padres en fomentar la confianza y conocimiento de los padres en trabajar con y abogar por las necesidades especiales de sus hijos. 	<p>Tan pronto como sea posible o en dos meses antes que el niño salga del programa</p> <p>Antes de que termine el año del programa</p> <p>Continuamente</p> <p>Como esté programado o referido durante el año del programa</p> <p>En el momento en que fue referido al LEA/SELPA Durante la reunión de IFSP/IEP</p> <p>Continuamente</p> <p>Como sea necesario</p> <p>Continuamente</p> <p>Continuamente</p>	<p>Plan de transición IFSP Plan de transición</p> <p>Plan de transición IEP</p> <p>Carpeta de contacto familiar Plan de actividades</p> <p>Acta de la reunión Carpeta de contacto familiar Acuerdo de asociación familiar</p> <p>Carpeta de contacto familiar Resultado de la reunión del Equipo de Éxitos del Niño IFSP/IEP</p> <p>Carpeta de contacto familiar Acta de la reunión con padres</p> <p>Referencia o correspondencia electrónica</p> <p>⁴ Carpeta de contacto familiar Acta de la reunión con padres</p> <p>Carpeta de contacto familiar Acta de la reunión con padres</p>

PLAN DE LAS ÁREAS DEL PROGRAMACONCESIONARIO CALIFORNIA CENTRAL MIGRANTE HEAD STARTÁREA DEL PROGRAMA DISCAPACIDADES

NORMAS DE DESEMPEÑO	ESTRATEGIAS	CALENDARIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN
1308.21(b) Los concesionarios deberán planificar la ayuda provista a los padres en procesos de transición de sus niños de Head Start a la escuela pública o a otro lugar al principio del año programático.	1. Se discutirá el Plan de transición con los padres y se hará uno individualizado.	Continuamente	Carpeta de contacto familiar Plan de transición IEP
1308.21(c) Los concesionarios de Head Start, en cooperación con los padres del niño, deberán notificar a la escuela en la que ingresará, antes de la fecha de matrícula.	1. Se usará el Plan de transición para establecer el horario y las estrategias de comunicación efectiva para hacer la transición del niño fuera de Head Start.	Todo el año del programa	Plan de transición IEP